Palmira, 25 de marzo de 2026

Señor
ING. ELKIN BERMÚDEZ
Director de Interventoría

Referencia: Contrato de Obra No. MP-1427-2025 – ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO
GUANABANAL DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Asunto: Solicitud de adición presupuestal

Cordial saludo,

En atención al avance del Contrato de Obra No. MP-1427-2025, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, SYR MIRAI S.A.S., en su calidad de contratista, se permite solicitar la adición presupuestal y la ampliación del plazo contractual.

La presente solicitud se fundamenta en la ocurrencia de hechos y circunstancias de carácter técnico no previstos inicialmente, ajenos al desarrollo normal de las actividades programadas, los cuales han incidido de manera directa tanto en los costos de ejecución del proyecto como en la programación de obra, generando afectaciones en varias actividades del cronograma aprobado.

La presente solicitud se sustenta igualmente en los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente en lo relacionado con el equilibrio económico del contrato, el cual debe mantenerse durante toda su ejecución, garantizando que las condiciones inicialmente pactadas no se vean afectadas por situaciones imprevistas no imputables al contratista. A continuación, se presentan los hechos que sustentan la presente solicitud:

1. MAYORES CANTIDADES DE OBRA Y ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Durante la ejecución del contrato, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades adicionales y mayores cantidades en ítems contractuales, tales como:

- Rellenos y mejoramientos de suelo no contemplados inicialmente.
- Ajustes en cimentaciones debido a condiciones reales del terreno.
- Incremento en volúmenes de concreto por cambios estructurales.
- Reubicación y adecuación de redes eléctricas e hidráulicas.
- Intervenciones adicionales en zonas urbanísticas.

Estas actividades han sido necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad y cumplimiento técnico del proyecto, adicional a esto, se tienen otras actividades que hacen parte dentro de ítems NO PREVISTOS, generando un impacto directo en el presupuesto contractual, las actividades son:

- CUARTO TÉCNICO (para instalación de equipos de la piscina Olímpica y tanque de almacenamiento de agua potable.=.
- MALLA DE PROTECCIÓN (Estructura metálica con malla eslabonada para protección de las casas que colindan con el parque por el costado norte de la portería de la cancha de futbol).
- PLAZOLETA DE ACCESO (Área en piso firme diseñado en sector de entrada al parque, entre el cerramiento y el parqueadero.
- SENDERO EN GRAVILLA (Sendero diseñado por un costado de los juegos infantiles).
- GRADERÍAS (Requeridas con un diseño especial para poder ser construido de una manera que cumpla con normatividad estructural).
- CERRAMIENTO DE PISCINA (Requerimiento por normatividad de la necesidad de un cerramiento con altura mínima de 1.20m).

Adicional a las obras anteriormente mencionadas, se identifica la necesidad de desarrollar e implementar un **“PROYECTO ELÉCTRICO”** que garantice el suministro de energía definitiva y constante en el parque, permitiendo así la puesta en funcionamiento de las áreas que requieren este servicio de manera permanente; por lo cual se presenta como solicitud adicional dicho proyecto, un plazo estimado de ejecución de 60 días calendario, a partir de la aprobación de proyecto por parte de CELSIA, empresa enfocada en la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía, su parte legal y funcional para los proyectos eléctricos del Municipio de Palmira, y por supuesto, también de la aprobación de la adición presupuestal al Contrato de Obra No. MP-1427-2025, solicitada.

2. AJUSTES TÉCNICOS Y NORMATIVOS

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente a los lineamientos establecidos en la NSR-10 para estructuras de uso público, fue necesario realizar ajustes en:

- Especificaciones de materiales.
- Resistencias estructurales.
- Procesos constructivos.

Estos cambios implicaron un incremento en los costos inicialmente previstos, siendo indispensables para garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de la obra.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente solicitud se fundamenta en el principio de equilibrio económico del contrato, consagrado en la Ley 80 de 1993, así como en la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista.

- El principio de **equilibrio económico del contrato**, consagrado en la Ley 80 de 1993, el cual establece que las condiciones económicas iniciales deben mantenerse durante la ejecución contractual.
- La ocurrencia de **situaciones imprevistas y no imputables al contratista**, que han generado mayores costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- El deber de la entidad estatal de **reconocer las mayores cantidades de obra y actividades adicionales** indispensables para la correcta ejecución del contrato.
- La necesidad de garantizar la **continuidad del servicio y la calidad de la obra pública**, evitando afectaciones al interés general.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La sumatoria de los factores anteriormente descritos ha generado un **desequilibrio económico del contrato**, debido a la ejecución de actividades no contempladas y mayores cantidades de obra.

Por lo anterior, se hace necesario realizar una adición presupuestal que permita cubrir:

- Mayores cantidades de obra ejecutadas.
- Actividades adicionales requeridas.

- Ajustes técnicos implementados.
- Proyecto Eléctrico diseñado para su presentación, desarrollo y ejecución del mismo.

Anexo a la presente se remiten los soportes técnicos, análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra, Justificación de Ítems NO PREVISTOS, Balance General de la Obra y Cronograma de actividades necesarias para el adecuado y eficiente desarrollo de todo el proyecto.

Lo anterior, con el fin de garantizar la correcta ejecución y culminación del proyecto, para lo cual se requiere igualmente una adición de plazo estimada hasta el 31 de mayo de 2026, contados a partir de la aprobación del proyecto eléctrico y de la aprobación de la adición presupuestal.

Cordialmente,

SYR MIRAI S.A.S.
NIT: 901-317553-1

Representante legal:
EDGAR ALEXANDER AMADO FUENTES
CC: 1015396419

Firma: 